



DECRETO Nº 0235

CONCÓN, 25 ENE 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1.-Sentencia de proclamación del 29 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso a la vista la causa Rol Nº303-2021, donde se establece como Alcalde a Don Freddy Ramírez Villalobos.

2.-La Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades en las que en ella se me confiere.

3.-El Decreto Alcaldicio Nº2965 de fecha 25 de septiembre del 2023 que aprueba la ordenanza de subvenciones de la comuna de Concón.

4.-El acuerdo de concejo Nº20 de fecha 11 de enero del 2024, que modifica la ordenanza de subvenciones en su artículo Nº16 y Nº17.

5.-El Decreto Alcaldicio Nº107 de fecha 15 de enero del 2024 que aprueba los acuerdos de concejo municipal tomados en el concejo ordinario Nº3 de fecha 11 de enero del 2024. Correspondiente a la sesión número tres ordinarias.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de concejo Nº20 de fecha 11 de enero del 2024 según consta en acta Ordinaria número 3 de la misma fecha que se transcribe textualmente:

TITULO III

DE LOS MONTOS MAXIMOS AL QUE PUEDEN POSTULAR LAS ORGANIZACIONES PARA EL AÑO 2023

- SE ELIMINA PARA EL AÑO 2023
- QUEDANDO DE LOS MONTOS MAXIMOS AL QUE PUEDEN POSTULAR LAS ORGANIZACIONES

Artículo 16º.- Los Montos fijados en Comisión de Subvenciones, considerando diversos factores legales, técnico y sociales para el año 2023, serán como se detalla a continuación:

Seguridad Ciudadana	\$3.000.000.-
(Incluido Bote Salvavidas)	
Juntas de Vecinos	\$4.500.000.-
Condominios de Interés Públicos (sociales)	\$2.000.000.-
Uniones Comunales	\$6.000.000.-
Clubes Deportivos (Infraestructura)	\$2.000.000.-



Clubes Deportivos (Implementos)	\$1.500.000.-
Grupos Scout	\$1.500.000.-
Organizaciones Funcionales	\$600.000.-
(Incluidas Corporaciones y Fundaciones con domicilio en Concón)	
Voluntariados	\$(Otro Presupuesto)
(Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja)	
Organizaciones de Carácter Nacional	
Con domicilio en otras comunas	\$Según análisis de caso a caso
Actividades Compartidas	\$Según análisis de caso a caso
(Sindicatos de Pescadores)	

SE ELIMINA PARA EL AÑO 2023 Y SE AGREGA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA SERÁ FIJADO SEGÚN LOS FACTORES INDICADOS EN ESTE ARTICULO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Artículo 16º.- Los Montos fijados en Comisión de Subvenciones, considerando diversos factores legales, técnico y sociales para el año, serán como se detalla a continuación:

Seguridad Ciudadana	\$3.000.000.-
(Incluido Bote Salvavidas)	
Juntas de Vecinos	\$4.500.000.-
Condominios de Interés Públicos (sociales)	\$2.000.000.-
Uniones Comunales	\$6.000.000.-
Clubes Deportivos (Infraestructura)	\$2.000.000.-
Clubes Deportivos (Implementos)	\$1.500.000.-
Grupos Scout	\$1.500.000.-
Organizaciones Funcionales	\$600.000.-
(Incluidas Corporaciones y Fundaciones con domicilio en Concón)	
Voluntariados	\$(Otro Presupuesto)
(Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja)	
Organizaciones de Carácter Nacional	
Con domicilio en otras comunas	\$Según análisis de caso a caso
Actividades Compartidas	\$Según análisis de caso a caso



(Sindicatos de Pescadores)

Extraordinaria
en este artículo y la disponibilidad presupuestaria

\$Será fijado según los factores indicados

Artículo 17º.-Se establecerá el siguiente calendario anual para el proceso de Subvenciones de la Municipalidad de Concón.

Inicio del Proceso	Mes de marzo
Jornadas de Capacitación de Subvenciones	Mes de agosto
Inicio de Postulaciones	01 de septiembre
Cierre de Postulaciones	Último día hábil del mes de septiembre

Se modifica, Quedando;

Artículo Nº17º.-El calendario anual para el proceso de Subvenciones de la Municipalidad de Concón será fijado y elaborado en el mes de enero de cada año y distribuido por Dideco.

Votación: Unánime

DECRETO

1.-APRUEBESE, las modificaciones efectuadas a la ordenanza de subvenciones aprobadas por el decreto Nº2965 de fecha 25 de septiembre del 2023, como se indicó en el acuerdo número 20 de fecha 11 de enero del 2024, según acta Nº3 del Honorable Concejo Municipal de la misma fecha, que se indica en el considerando.

2.-APRUEBESE el texto refundido que se fija textual a continuación

ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

TEXTO REFUNDIDO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2º.- Las subvenciones se podrán entregar para financiar actividades que deba fomentar la municipalidad tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficios.-



Artículo 3°.- Las instituciones que soliciten subvenciones sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos y objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos.

Artículo 4°.- Las instituciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la Comuna de Concón y estar dispuestas a colaborar con la municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

Artículo 5°.- A contar del 1º de enero de 2004, sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.862 y el Registro de Receptores de Fondos Municipales, el que estará a cargo de la Secretaria Municipal.

Artículo 6°.- El proceso de Subvenciones estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 7°.- Modifíquese el decreto Alcaldicio Nº 2576 de fecha 30 de diciembre del 2014.

Artículo 8°.- Dejese sin efecto a contar de la fecha de publicación de esta Ordenanza, el actual Ordenanza del FONDEVE.

Artículo 9°.- De esta fecha se suprimen los antiguos ítems presupuestarios, FONDEVE, FONDEPORTE, SEGURIDAD PUBLICA, quedando todas las anteriores contenidas en el Ítem Presupuestario SUBVENCION MUNICIPAL-ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, a la vez se mantiene el ítem BENEFICENCIAS.

TITULO II

DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN GENERAL

Artículo 10º.- Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su solicitud en la fecha que para estos efectos proporcionará la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los siguientes datos:

Formulario de Postulación que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 1.- Antecedentes de la Institución: nombre, domicilio, RUT, número de Registro Personalidad Jurídica (Registro Civil), teléfono, correo electrónico, objetivos generales según sus estatutos, número de socios, tipo de organización (territorial, funcional u otras)
- 2.- Antecedentes Bancarios de la Organización: Nombre del Banco, tipo de cuenta, número de cuenta y correo electrónico para confirmación de transferencias de fondos.
- 3.- Documento Anexos Obligatorios a presentar: Certificado de Personalidad Jurídica (Registro Civil), Certificado de Vigencia de Directorio (Registro Civil), Certificado de Receptor de Fondos Municipales de Concón (secretaria Municipal), Certificado Receptor de Fondos Públicos (19862), Rendición Subvención Anterior y Cotizaciones del Gasto a realizar.
- 4.- Antecedentes del Directorio de la Institución: nombre, Rut, domicilio, teléfono, cargo y correo electrónico, del Representante Legal o presidente, Secretario y Tesorero.
- 5.- Área a la cual se destinará la subvención: Asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deportes y recreación, capacitación, turismo y otra.



6.- Antecedentes Generales de Proyecto: nombre del proyecto, objetivo general, breve descripción del proyecto, uso específico de la subvención, asociatividad en la ejecución del proyecto, beneficiarios tanto directos como indirectos.

7.- Detalle de Gastos: señalar si el proyecto cuenta con aportes propios de la organización, y el desglose de los gastos en las categorías de: Recursos Humanos, Bienes de Inversión, Insumos o materiales y otros gastos. Totales de: Monto solicitado al Fondo Municipal de Subvenciones, Aportes Propios (si los hubiera) y total del Costo del Proyecto.

8.- Cronograma de Actividades, señalar las fechas estimadas para la realización de las acciones que contemplan en el uso de las Subvenciones Municipales.

9.- Firma del Representante Legal de la Institución, certificando la veracidad de la información contenida en los ocho puntos precedentes y declaración jurada

Artículo 11º.- Las solicitudes de Subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón antes del 30 de septiembre del año anterior para el cual se requiere, para su estudio y evaluación. Excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo antes señalado.

Artículo 12º.- Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones.

a.- Que, los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.

b.- Que la entidad cumpla realmente un rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Concón, lo se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socioeconómico.

c.- La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios decretados por éstas.

d.- Que la institución otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

Artículo 13º.- La Dirección de Desarrollo Comunitario y la Comisión de Subvenciones nombradas por el Concejo Municipal evaluará las solicitudes de subvención durante el mes de octubre, para lo cual pedirá informes de cada organización solicitante a las Direcciones Municipales de Control, Finanzas y Secretaría Municipal, las que verificarán si se cumplen los requisitos legales, Si fuere necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

Artículo 14º.- Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Consejo Municipal, dentro del proyecto de presupuesto para año siguiente, el que deberá pronunciarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 15º.- Toda la documentación que se entregue según lo establece en la presente Ordenanza debe ser a través de la oficina de Partes, con el correspondiente registro de ello en el libro para el efecto.-



TITULO III

DE LOS MONTOS MAXIMOS AL QUE PUEDEN POSTULAR LAS ORGANIZACIONES

Artículo 16°.- Los Montos fijados en Comisión de Subvenciones, considerando diversos factores legales, técnicos y sociales serán como se detalla a continuación-

Seguridad Ciudadana (Incluido Bote Salvavidas)	\$	3.000.000.-
Juntas de Vecinos	\$	4.500.000.-
Condominios de Interés Públicos (sociales)	\$	2.000.000.-
Uniones Comunales	\$	6.000.000.-
Clubes Deportivos (Infraestructura)	\$	2.000.000.-
Clubes Deportivos (Implementos)	\$	1.500.000.-
Grupos Scout	\$	1.500.000.-
Organizaciones Funcionales (incluidas Corporaciones y Fundaciones con domicilio en Concón)	\$	600.000.-
Voluntariados (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja)	\$	(Otro Presupuesto)
Organizaciones de Carácter Nacional con domicilio en otras comunas	\$	Según análisis de caso a caso
Actividades Compartidas (Sindicatos de Pescadores)	\$	Según análisis de caso a caso
Extraordinaria	\$	Será fijado según los factores indicados en este artículo y la disponibilidad presupuestaria

TITULO IV

DEL CALENDARIO DEL PROCESO ANUAL DE SUBVENCIONES

Artículo 17°.- Se establece que el calendario anual para el proceso de Subvenciones de la Municipalidad de Concón será fijado y elaborado en el mes de enero de cada año y distribuido por Dideco.

TITULO V

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 18°.- Las subvenciones aprobadas se otorgaran a partir del mes de mayo del año siguiente de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secplac en conjunto con el Departamento de Administración y finanzas.-

Artículo 19°.- El alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se indicara:

- a) Nombre de la Institución beneficiaria
- b) Monto y objetivo de la subvención.
- c) Identificación de los gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.
- d) Forma de pago
- e) Obligación de la institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica cuando corresponda



- f) Obligación de la institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes
- g) Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan
- h) Impuesto de gasto.-

Artículo 20°.- La dirección de Administración y Finanzas llevara un registro en el que se anotaran individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- c) Finalidad
- d) Monto total aprobado
- e) Monto total entregado a la fecha
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de cuenta y fecha de ella
- h) Saldo por rendir

TITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AL ADJUDICARSE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 21°.- Que el objetivo del proyecto sea en directo beneficio para vecinos y vecinas De Concón y guarde relación con los objetivos de la Organización.

Artículo 22°.- Firmar convenio de entrega de Subvención, entre la Municipalidad de Concón y el Representante Legal de la Organización beneficiada, en acto oficial al que se le convocará oportunamente, de no poder asistir la subvención será entregada el primer día hábil del plazo final de entrega total de las subvenciones Municipales de Concón.

Artículo 23°.- La utilización de los Recursos asignados debe ser para el fin señalado en la postulación original, cualquier modificación debe ser consultada y visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien será la encargada de elevar solicitud a secretaria Municipal quien elevará en punto de tabla la modificación al Concejo Municipal

Artículo 24°.- Los cambios presupuestarios en el articulo anterior solo podrán modificarse en forma dentro de los ítems establecidos, de Recursos Humanos, Bienes de Inversión , Insumos u Otros, manteniendo relación en el cambio con los objetivos trazados por la Subvención Municipal.

Artículo 25°.- La Rendición debe hacerse en la forma señalada en las bases, la no rendición en los plazos señalados generara la imposibilidad de postulación al proceso siguiente de Subvenciones municipales.

Artículo 26°.- Las Subvenciones extraordinarias, deben ser justificadas, no deben exceder el monto máximo de \$6.000.000 y contar con acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 27°.- Cada institución podrá postular a **UNA** subvención municipal por año.



Artículo 28°.- Todo ítem de gasto debe considerar una cotización formal y considerar el valor bruto (impuestos incluidos)

TITULO VII DE LAS PROHIBICIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS

Artículo 29° Las subvenciones Municipales no podrán financiar, bajo ninguna circunstancia, cualquiera de los siguientes ítems:

- Bebidas alcohólicas, medicamentos y/o sustancias psicotrópicas
- Inversiones de infraestructura Pública.

TITULO VIII DE LOS CONVENIOS

Artículo 30°.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismo, en conformidad a los establecido por el artículo 27 de la Ley 19418

Artículo 31°.- Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa la celebración de un convenio con la municipalidad la entidad beneficiaria deberá a sumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que les corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos y tipificación de los gastos.-

Artículo 32°.- Los convenios a que se refieren los artículos procedentes serán redactados por la Dirección Jurídica y una copia de ellos será archivada en la Secretaria Municipal.-

TITULO IX DE LA RENDICION DE CUENTA

Artículo 33°.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.-

Artículo 34°.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión y visación.-

Artículo 35°.- Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptaran gastos efectuados antes de dicha fecha.-



Artículo 36º.- Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año siguiente. No se cursaran nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. No se aceptaran nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la presente Ordenanza, a la instituciones pendientes del año o año precedentes.

En caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.-

Artículo 37º.- Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptaran boletas o facturas en original debidamente registrados ante el servicio de impuestos internos a través del timbre reglamentario. No se aceptaran otro tipo de documentos a los señalados que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 38º.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas al proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.-

Artículo 39º.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la boleta.-

Artículo 40º.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

No se aceptaran boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.-

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberá presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos provisionales. -

Artículo 41º.- Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea porque el comerciante está exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el recibo, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, por el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor.-

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.-

Artículo 42º.- Formaran parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

Artículo 43º.- Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.



Artículo 44º.- No se aceptara para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con créditos

Artículo 45º.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultara a la Municipalidad para efectuar cobranza judicial de los montos correspondientes.

TITULO X

SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Artículo 46º Estas propuestas serán elaboradas y presentadas por Clubes Deportivos, que incidan directamente en el fomento y desarrollo de las distintas actividades o disciplinas deportivas en sus diversas modalidades. En la Comuna de Concón. Los fines serán:

A.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MENOR

B.- EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEPORTIVA

Artículo 47º El señalado fondo concursable, tendrá un carácter esencialmente participativo, Focalizando su acción en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social, permitiendo que todas las iniciativas propuestas por las organizaciones deportivas postulen a través de “**un proyecto**” que considere las modalidades y objetivos estipulados en estas bases.

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 48º Contribuir en el desarrollo de la práctica deportiva en la comuna de Concón a través de la adquisición de materiales para mejorar la imagen de vuestra sede y la implementación de sus participantes niños (as), jóvenes y adultos (as)

Entregar las distintas herramientas para el desarrollo óptimo de cada una de las instituciones participantes e inscritas como Club Deportivo en la comuna de Concón.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 49º Permitir el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e implementación de las distintas organizaciones deportivas existentes en la comuna de Concón.

Mejorar el equipamiento e Implementación deportiva para el Club Deportivo en su especialidad.

PARTICIPANTES

Artículo 50º Podrán participar Instituciones Deportivas, tales como, Clubes, constituidos legalmente con domicilio en la comuna de Concón, bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 y/o Ley de Deporte N° 19.712, corporaciones, asociación y fundaciones constituidas por el Código Civil con personalidad jurídica vigente .



Los participantes no podrán tener deudas y/o rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio al momento de la adjudicación.

De igual forma, deberán estar inscritos en el registro de personalidades Jurídicas receptoras de fondos públicos, en www.registro19862.cl a la fecha de postulación y en el municipio actualizado al año de otorgamiento.

MODALIDADES QUE PUEDE POSTULAR

Artículo 51º. Infraestructura Deportiva de obra menor (organizaciones que cuenten con sedes sociales debidamente regularizadas ante la DOM).

Corresponde a proyectos tendientes a realizar trabajos de: mejoramiento, restauración, reposición, y terminación de recintos propiamente deportivos tales como multicanchas, canchas de fútbol, gimnasios, salones, sedes, entre otros.

Artículo 52º Equipamiento e Implementación Deportiva

Corresponde a proyectos que digan relación con:

Adquisición de vestimenta deportiva: Short, camisetas, calcetas, mallas, calzas, buzos y otros implementos relacionados con la actividad deportiva.

Implementos deportivos: Balones, conos, redes, paletas de tenis de mesa, raquetas de tenis, cañas de pescar, patines de hockey, colchonetas, aros de gimnasia, etc.

Equipamiento deportivo: Arcos de fútbol, babyfútbol, básquetbol, hándbol, voleibol, etc.

POSTULACIÓN

Artículo 53º La postulación deberá hacerse en el Formulario Oficial, entregado por la Municipalidad de Concón a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 54º El monto solicitado para cada proyecto podrá ser apoyado económicamente total o parcialmente.

Artículo 55º La Unidad Técnica facilitará el apoyo y la asesoría para la formulación de los Proyectos en horarios y días establecidos previamente.

Artículo 56º Cada institución deportiva podrá postular a un Proyecto por Organización.

Artículo 57º La institución podrá postular solo a una modalidad.

Artículo 58º El período de tiempo de ejecución del formulario de postulación corresponderá al tiempo que se establezca en la firma de convenio, y entrega de recursos económicos.

Artículo 59º Todas las instituciones postulantes deben presentar un correo electrónico de contacto para enviar y recibir información.



EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 60º El Municipio, a través de la Unidad Técnica, evaluará y seleccionará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 61º El proyecto debe utilizar el formulario adjunto a las bases.

El proyecto debe ser formulado con participación de dirigentes y socios de la Institución.

El proyecto debe señalar claramente el (los) deporte(s) o actividad recreativa a la cual está vinculado su proyecto.

El Proyecto debe resolver un problema deportivo, parcial o totalmente de la institución y/o sector vecinal al cual pertenece.

El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.

El proyecto debe considerar los objetivos generales y específicos señalados en las bases.

El proyecto presentado, debe ser coherente entre la necesidad deportiva de la institución, los objetivos del proyecto y recursos solicitados.

Artículo 62º La institución postulante debe describir o señalar el o los aportes propios o de terceros que realizará la institución para la ejecución de su proyecto.

SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES BENEFICIADAS

Artículo 63º Finalizada la fase de evaluación, la Unidad Técnica, junto con elaborar un listado con todos los Proyectos postulados, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente, convocará a reunión de Comisión que determinará la propuesta de la selección de los proyectos a financiar.

Artículo 64º La Comisión estará constituida por el Sr. Alcalde, quien la presidirá, los Concejales Presidentes de las Comisiones de Deportes, Dideco y Secretaria Municipal; y las Direcciones Dideco, Secplac, Control y Secretaria Municipal o quien las subrogue.

Artículo 65º Posteriormente el listado de proyectos seleccionados será sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 66º La selección definitiva de los proyectos estará a cargo del Concejo Municipal.

El listado de los proyectos seleccionados se dará a conocer públicamente e informado por escrito a las direcciones detalladas en formulario de postulación.

Aquellos proyectos que no resulten seleccionados no tendrán derecho a reclamo, ni a indemnización de ninguna naturaleza (a razón de estos resultados se procederá a informar por correo electrónico a la institución deportiva postulante).

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 67º Una vez aprobado el Proyecto, previo a su desarrollo, la Institución Deportiva deberá firmar un **Convenio de Ejecución** entre la organización deportiva representada por su Presidente, Tesorero y el Municipio representado por su Alcalde, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las partes. Dicho Convenio será firmado en Ceremonia Solemne a la que será invitado.



Artículo 68º Posteriormente, las instituciones podrán hacer uso de los recursos transferidos en la modalidad que el municipio establezca, cuyo comprobante deberá ser adjuntado a la rendición.

Artículo 69º Los proyectos aprobados deberán cumplir con los objetivos planteados para lo cual fueron seleccionados, no se deben modificar.

Artículo 70º Todos los proyectos deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el formulario de postulación, considerando la fecha estimada para la entrega del recurso y con ello la iniciación del proyecto.

Artículo 71º Una vez iniciado la ejecución del proyecto, éste no podrá cambiar la modalidad a la cual postuló.

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 72º Todos los proyectos en ejecución deben enviar registro fotográfico de la adquisición de lo postulado a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Oficina de Deportes.

Artículo 73º Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica, apoyados por Oficina de Deportes.

Artículo 74º La supervisión de los proyectos tendrá por objeto el análisis de los aspectos cualitativos y cuantitativos planteados en el proyecto original.

Artículo 75º Aquellos proyectos que no cumplan con lo estipulado en la ejecución, se emitirá un informe al Departamento de Contraloría Municipal, previa citación de los Dirigentes responsables para recopilar antecedentes del proyecto.

Artículo 76º Solo podrán realizar gastos una vez firmado el convenio y recepcionados los fondos de Subvención Municipal por parte de la Institución Deportiva.

DEL PROCESO DE RENDICION

Artículo 77º Las organizaciones adjudicatarias de estos proyectos deberán presentar en Oficina de Partes la rendición de los gastos con los documentos de respaldo en original de acuerdo al siguiente detalle:

- Formulario de Rendición de Cuentas de la Ilustre Municipalidad de Concón.
- Documentos contables que justifiquen los gastos (facturas a nombre de la organización adjudicada, boletas con detalle de lo adquirido, se aceptara boleta por gastos hasta una UF a nombre de la organización adjudicado del proyecto deberán tener además iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos).
- En caso de contratos de obras menores deberán presentar un contrato de obra menor entre el adjudicatario del proyecto o el maestro y/o empresa a



cargo de las obras. En el caso de contratación de maestros deberán acreditar su experiencia en el rubro de obra requerida (Certificado, Contrato de trabajo anterior, Copias de facturas, etc.).

TITULO XI

SUBVENCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 78º Estas propuestas podrán ser elaboradas y presentadas por cualquier organización adscrita a la Ley N° 19418 de Organizaciones Comunitarias e inscrita en la Comuna de Concón.

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 79º Contribuir en las estrategias comunales, regionales y/o nacionales de Seguridad Publica con desarrollo integro en el territorio de Concón.

En los ejes de acción: de Participación Ciudadana y Seguridad Comunitaria en concordancia con los lineamientos del párrafo anterior.

POSTULACIÓN

Artículo 80º La postulación deberá hacerse en el Formulario Oficial, entregado por la Municipalidad de Concón a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SELECCIÓN

Artículo 81º La Comisión de evaluación y selección estará constituida por el Sr. Alcalde, quien la presidirá, los Concejales Presidentes de las Comisiones de Seguridad Publica y Secretaria Municipal y Dideco.

Artículo 82º La selección definitiva de los proyectos estará a cargo del Concejo Municipal. El listado de los proyectos seleccionados se dará a conocer públicamente e informado por escrito a las direcciones detalladas en formulario de postulación.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRV/MLEG/jcv

Distribución

- 1.- Departamentos Municipales
- 2.- Secretaria Municipal



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		28 ENE 2024